



01809

SG/SH/md

**Alcalde Presidente:**

D. Ignacio Vázquez Casavilla

**Concejales:**

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D<sup>a</sup> Isabel González Madrid  
D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Jiménez Méndez  
D<sup>a</sup>. María Carmen González Martínez  
D. José Miguel Martín Criado  
D<sup>a</sup>. Ana Verónica González Pindado  
D. Luís Andrés Pérez Jiménez  
D<sup>a</sup>. Susana Hidalgo Trapero  
D<sup>a</sup>. Ruth Gras Triguero  
D. Raúl de Lope Tirado  
D<sup>a</sup> María Luisa García Rodríguez  
D. José Guillermo Fouce Fernández  
D. Francisco Javier Castillo Soria  
D. Juan Rivera Carrasco  
D<sup>a</sup> Cristina García Montaña  
D. Iván Jerez Castellanos  
D. Francisco Hernández Herrero  
D. Santiago Algora Laborda

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **once de agosto de dos mil dieciséis**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión extraordinaria** del Pleno.

Excusan su asistencia: Concejales del Grupo Popular (D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Dolores Navarro Ruiz, doña Carla Picazo Navas, D<sup>a</sup> Inmaculada Álvarez Fernández, D. Alejandro Navarro Prieto, D. Rubén Martínez Martín y D. Eduardo Bejarano Vigara) y doña Eva Pilar Francés Bruno, Concejala del grupo Ciudadanos.

**Secretario:**

D. Saturio Hernández de Marco





El Sr. Alcalde inicia el Pleno dando la bienvenida al Sr. Secretario por su vicisitudes pasadas que se ha recuperado plenamente.

El Sr. Secretario da las gracias al Sr. Alcalde y a todos y todas los señores concejales.

El Sr. Alcalde pide también disculpar por el pleno convocado en agosto pero que se ha debido a urgencias del Ministerio de Hacienda.

**PUNTO ÚNICO: MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN PLAN DE AJUSTE EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN-PRUDENCIA. Art. 39.1.b) Real Decreto-ley 17/2014.**

Se da lectura a la moción de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Recientemente, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha comunicado la habilitación de la aplicación informática hasta el próximo 16 de agosto, para la remisión al mismo, de la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia, permitiendo que aquellas entidades puedan refinanciar sus operaciones de endeudamiento en términos de prudencia (artículo 39.1 b Real Decreto-ley 17/2014), favoreciendo su liquidez.

El objeto fundamental de los Fondos de Financiación de la Entidades Locales es poner a disposición de estas, mecanismos de apoyo a la liquidez, permitiendo a su vez, trasladar también a la Entidades Locales los ahorros financieros derivados del coste de financiación del Estado

En todo caso, la solicitud de adhesión debe ir acompañada de un Plan de Ajuste debidamente aprobado por el Pleno de la Corporación e informado por la Intervención General.

A esta moción se acompaña:

-Plantilla Plan de Ajuste solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia.

-Documento explicativo Plan de Ajuste.

Por todo lo expuesto, se somete a aprobación, si procede,

-La solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia y aprobación del Plan de Ajuste





En Torrejón de Ardoz, a 8 de agosto de 2016. Fdo. Valeriano Díaz Baz.  
ALCALDE EN FUNCIONES

Se da lectura al informe de Intervención que, literalmente, dice lo siguiente:

### INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** PLAN DE AJUSTE – ADHESIÓN AL “FONDO DE ORDENACIÓN 2017”  
(RDL 17/2014 de 27 de diciembre)

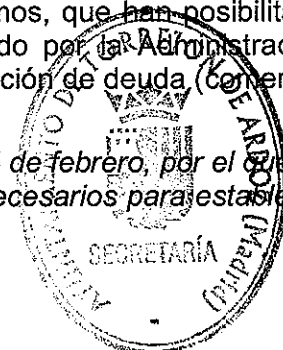
#### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

#### II.- ANTECEDENTES

Desde el ejercicio 2012 este Ayuntamiento ha venido implantando actuaciones tendentes a la reducción del gasto e incremento de ingresos en el marco de diferentes Planes de ajuste, y/o modificaciones de los mismos, que han posibilitado su adhesión a las diferentes medidas que se han arbitrado por la Administración Central en relación con la posibilidad de financiación y reducción de deuda (comercial y/o financiera) de las Entidades Locales.

1.- Plan de Ajuste en base al *Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer*





un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por el Pleno en fecha 30 de marzo de 2012.

2.- Modificación del Plan de Ajuste anterior para dar cumplimiento a las medidas establecidas en los art. 26 y ss. del *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros*, aprobado en sesión Plenaria de este Ayuntamiento en fecha 20 de noviembre de 2013.

3.- Modificación del Plan de Ajuste incorporando las condiciones y medidas recogidas en el *Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales*, que resulta aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 13 de junio 2014.

En la actualidad se plantea por parte de la Corporación la posibilidad de adhesión al Fondo de Financiación de las Entidades Locales regulado en el Tit.III del *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico* (art. 39 y ss.), de acuerdo a las condiciones establecidas en su art. 39.1b) y con las condiciones recogidas en el art. 44 y ss. del mismo texto normativo. Dicha adhesión debe ser solicitada al MINHAP mediante la plataforma informática que estará habilitada con este objeto desde el 20 de julio al 16 de agosto del presente ejercicio.

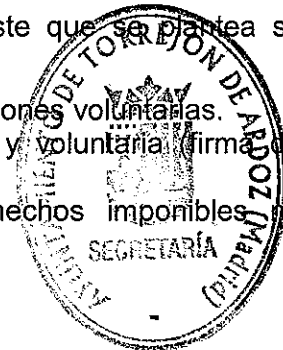
### III.- INFORME

Se plantea el Plan de Ajuste objeto del presente informe justificado en lo establecido por el art. 46.1 del *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, que lo determina como condicionante para el acceso al Fondo de Ordenación de aquellos municipios enmarcados en el ámbito subjetivo del art. 39.1b) del citado texto legal.

Respecto a su contenido, en el Plan de Ajuste que se presenta se describen diferentes medidas tendentes a la reducción del gasto e incremento de ingresos, que se han venido implantándose desde la aprobación del Plan de Ajuste inicial el 30 de marzo de 2012.

Con respecto a al ámbito de ingresos, en el Plan de Ajuste que se plantea se enumeran las siguientes medidas:

- ➔ Subida tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.
- ➔ Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con el Estado y/o CCAA).
- ➔ Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.
- ➔ Correcta financiación de Tasas y Precios Públicos





- Otras medidas por el lado de los ingresos: Tasa de Aparcamiento Limitado en el entorno del Parque Europa, otra referida a la inserción de publicidad en el boletín municipal Plaza Mayor y concesiones sometidas a canon, para la explotación de diferentes actividades recreativas en el Parque Europa.

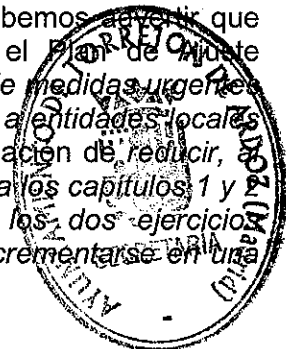
El texto del Plan de Ajuste describe las actuaciones llevadas a cabo en cada una de estas medidas y su incidencia en los ejercicios correspondientes, especificando que "no se contempla ninguna medida adicional en este punto en el Presente Plan de Ajuste".

Dado que son medidas ya implantadas, y no se contempla ninguna adicional, su análisis de procedencia para su implantación ya se ha realizado con el informe emitido para el Plan de Ajuste inicial y sus modificaciones, según el momento de su incorporación a dicho Plan de Ajuste. No obstante merecen especial mención las contenidas en el punto 4, *Correcta Financiación de Tasas y Precios Públicos*, en tanto en cuanto se citan dos nuevas ordenanzas aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2015, y que si bien ya están siendo operativas en el presente ejercicio 2016, hasta la fecha no han sido incorporadas al Plan de Ajuste, se trata de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz* y la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prevención y vigilancia especial de viviendas cuyo hecho imponible lo constituye la prestación del servicio de vigilancia especial y prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras*. En el citado Plan de Ajuste se incorpora el dato de los importes ingresados en concepto de dichas tasas en este ejercicio hasta la fecha y una cuantificación estimada para el ejercicio 2017 y ss.; sin embargo la litigiosidad de ambas Ordenanzas, supone la incorporación para ejercicios futuros únicamente del importe relacionado con la primera de ellas, entendiéndose que la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid avala su mantenimiento, y obliga a adoptar prudencia respecto a la cuantificación futura de la segunda en tanto en cuanto no se resuelva el Contencioso interpuesto al efecto.

En relación con las medidas de gastos se relacionan las siguientes:

- Reducción de costes de personal.
- Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la entidad local.
- Modificación de la organización de la corporación local.
- Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.
- Otras medidas por el lado de los gastos.

Al igual que en lo referido a los ingresos, en el Plan de Ajuste no se contempla ninguna medida adicional relacionada con los gastos, si bien debemos advertir que en todo caso las medidas relacionadas fueron incluidas en el Plan de Ajuste redactado al efecto del *Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros*, que en su art. 26.a) disponía la obligación de reducir, al menos en un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 en el primer ejercicio presupuestario y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario podrán incrementarse en una





*tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; dicha medida se mantiene en el presente Plan de Ajuste para el ejercicio 2017 y ss. de conformidad con lo establecido en el citado artículo.*

Por último el Plan de Ajuste propuesto refleja la necesidad de financiación para los servicios públicos prestados por esta Administración diferenciando el ejercicio 2015 y el 2016 y ss. Señala el texto del Plan de Ajuste que para su cálculo se ha prescindido de los costes indirectos y de las actualizaciones de IPC tanto en costes como en ingresos.

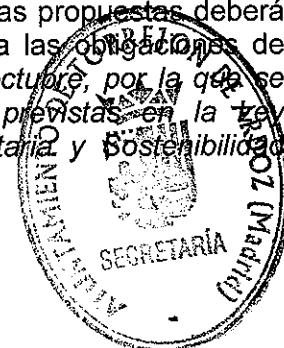
De conformidad con el art. 44 del Real Decreto-ley 17/2014, *la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, conllevará la aceptación por el municipio, así como por sus organismos o entes públicos que se clasifiquen dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de las siguientes condiciones financieras:*

*a) La liquidez obtenida a través de aquel compartimento deberá ser utilizada para atender los vencimientos de las operaciones a las que se refiere este capítulo. El Estado, en nombre y por cuenta del municipio, gestionará, con cargo al crédito concedido, el pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo de la Entidad Local, a través del Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos designado al efecto.*

*b) Únicamente podrán formalizar operaciones financieras a largo plazo para refinanciar o novar operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera.*

Debemos advertir que el incremento de disponibilidad presupuestaria que supondrá la minoración en la amortización anual (incrementando el plazo) estará sometida a las limitaciones anteriormente citadas y a aquellas que derivan de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa concurrente. Por otra parte y teniendo en consideración que en el Plan de Ajuste se han incorporado datos consolidados de esta Administración, se pone de manifiesto que no se incorpora a los ejercicios 2017 y ss. el Consorcio Red Local ya que pasa a incorporarse a otro municipio, y en cuanto a la EMVS, su mantenimiento estará condicionado al cumplimiento de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en redacción dada por al Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El seguimiento del Plan de Ajuste y cumplimiento de las medidas propuestas deberá verificarse por la Intervención Municipal dando cumplimiento a las obligaciones de información derivadas de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





Por último y respecto a la competencia para la aprobación del Plan de Ajuste propuesto y adhesión al Fondo de Ordenación, de conformidad con el art. 41 y 42 del *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, corresponde al Pleno Municipal la competencia para aprobar la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación; en el mismo sentido se manifiesta el Tribunal Constitucional en su Sentencia nº 111/2016 (BOE 15/07/2016) al declarar inconstitucional y nula la disposición adicional decimosexta de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local*, introducida por el art. 1.38 de la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, que habilitaba la competencia de la Junta de Gobierno Local para la adopción de acuerdos en relación con los mecanismos extraordinarios de financiación a los que se refiere al *Ley Orgánica 2/2012*, dentro de los cuales se enmarcan los Fondos arbitrados en el *Real Decreto-ley 17/2014*, anteriormente referenciado, de conformidad a la redacción de su art. 1.

Aprobado el Plan de Ajuste propuesto y la adhesión al Fondo de Ordenación, se deberán remitir con anterioridad al 16 de agosto a través de la plataforma habilitada con este objeto por parte del MINHAP, que deberá analizar la solicitud y determinar su aceptación .

En Torrejón de Ardoz a 8 de agosto de 2016. La Interventora Accidental. Fdo.:  
Adelina Dopacio Martínez

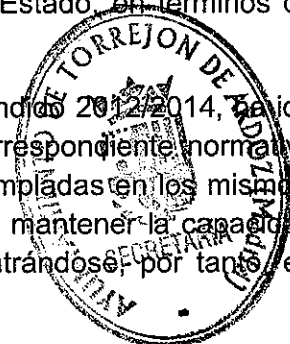
Se da lectura al Plan de Ajuste que, literalmente, dice lo siguiente:

PLAN DE AJUSTE EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN-PRUDENCIA. Art. 39.1.b) *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre*.

#### INTRODUCCIÓN:

El Título III del *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, regula el Fondo de Financiación a Entidades Locales que tiene por objeto fundamental, poner a disposición de estas, mecanismos de apoyo a la liquidez, permitiendo a su vez, trasladar también a las Entidades Locales los ahorros financieros derivados del coste de financiación del Estado, en términos de prudencia financiera.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el periodo comprendido 2012/2014, ha ido aprobando sucesivos planes de ajuste, al amparo de la correspondiente normativa dictada al efecto y dando cumplimiento a las medidas contempladas en los mismos, lo que le ha permitido garantizar la sostenibilidad financiera, mantener la capacidad de financiación, obtener ahorros netos positivos, no encontrándose, por tanto, en





ninguna de las situaciones descritas en el artículo 21 del Real decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Señala el artículo 39.1 b) del Real Decreto-ley 17/2014, que podrán adherirse al Fondo de ordenación los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

El presente Plan de Ajuste se elabora a los efectos de la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación Prudencia 2017 de acuerdo a lo dispuesto artículo 46.1 del Real Decreto-ley 17/2014

## CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE.

### B.1 Descripción medidas de ingresos.

#### Medida 1. Subida tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogían un incremento de los tipos impositivos y de las tarifas con efectos para ese mismo año 2012 y 2013.

En el caso particular del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el tipo de gravamen general pasó del 0,417% en el 2011, al 0,5654% en el 2012, y al 0,6417% en el ejercicio 2013. Actualmente, en el ejercicio 2016, el tipo medio de gravamen en el impuesto (incluyendo los tipos incrementados) es de un 0,6201%.

En el resto de los impuestos, se procedía a incrementar los tipos y las tarifas hasta los límites máximos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el siguiente cuadro se muestra la evolución de los derechos reconocidos en los impuestos municipales:

	2011	2012	2013	2014	2015
Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos
IBI	16.331.495,39	21.991.271,31	26.309.484,32	27.854.237,53	27.029.248,00
IVTM	5.288.944,10	6.617.552,78	6.935.182,67	6.754.470,47	6.114.763,73
IIVTNU	2.493.686,86	3.155.388,32	3.194.465,03	4.198.404,28	4.450.333,30
IAE	3.973.453,78	4.451.661,53	5.577.347,72	5.856.110,19	5.111.003,25
ICIO	2.404.938,28	395.775,73	857.371,23	1.906.730,69	2.147.371,14





Fuente:Sicalwin

En cuanto a las tasas, se recogía igualmente, en el Plan de Ajuste RDL4/2012, aunque referida a la medida 5, que con fecha de 27.11.2011 por el Pleno de la Corporación Municipal se había aprobado una revisión de tarifas y tipos de gravamen relativas a las Tasas de ocupación de dominio público municipal o aprovechamiento privativo que suponían un incremento del 23,2%, excepto la referida a los cajeros automáticos que supuso un incremento del 100%.

El aumento en estas Tasas se estimaban en un incremento en los ingresos de 203.938 € aproximadamente.

A continuación se recoge cuadro comparativo de la evolución de la fiscalidad municipal en el periodo 2011/2015:

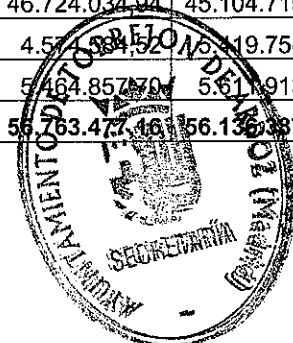
Capítulo	2011	2012	2013	2014	2015
	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos
1.Impuestos Directos	30.007.937,36	38.358.449,49	43.947.616,98	46.724.034,94	45.104.719,78
2.Impuestos Indirectos	5.322.560,24	2.315.576,57	3.543.713,76	4.574.584,52	5.419.754,77
3.Tasas	9.538.164,77	7.297.002,48	6.635.409,56	7.323.021,37	7.752.398,16
	<b>44.868.662,37</b>	<b>47.971.028,54</b>	<b>54.126.740,30</b>	<b>58.621.640,83</b>	<b>58.276.872,71</b>

Fuente:Sicalwin

En el cuadro siguiente se descuenta del capítulo 3 las tasas referidas a los servicios urbanísticos y licencias de actividad más vinculadas a los efectos de la crisis económica

Capítulo	2011	2012	2013	2014	2015
	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Reconocidos Netos
1 Impuestos Directos	30.007.937,36	38.358.449,49	43.947.616,98	46.724.034,94	45.104.719,78
2 Impuestos Indirectos	5.322.560,24	2.315.576,57	3.543.713,76	4.574.584,52	5.419.754,77
3 Tasas	5.273.739,80	5.389.704,37	5.445.977,96	5.464.857,70	5.611.913,00
	<b>40.604.237,40</b>	<b>46.063.730,43</b>	<b>52.937.308,70</b>	<b>56.763.477,16</b>	<b>56.136.387,55</b>

Fuente:Sicalwin



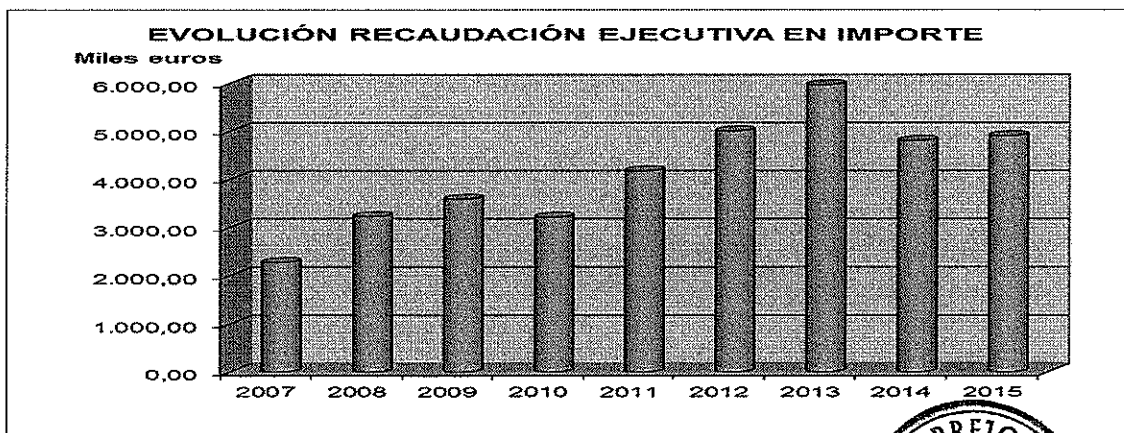


En el presente Plan de Ajuste no se contempla ninguna medida adicional en este punto

**Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con el Estado y/o CCAA).**

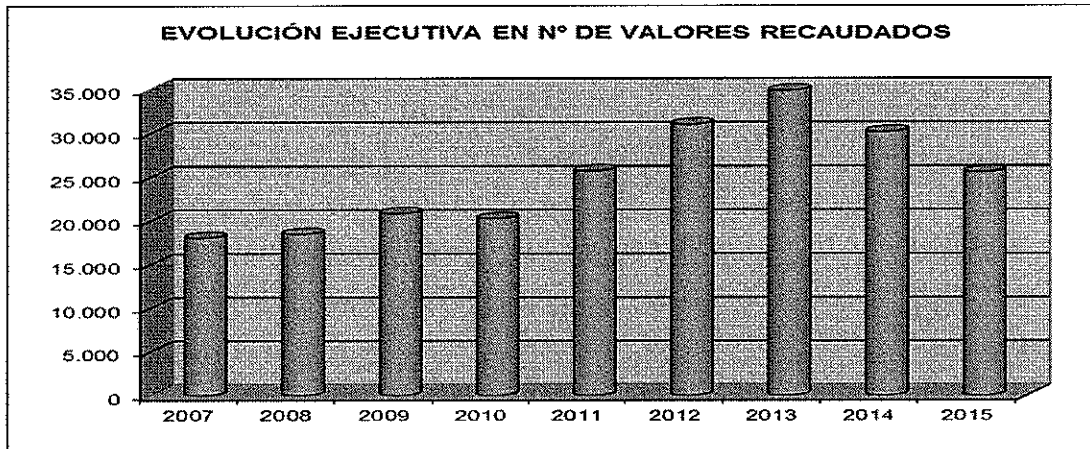
Con la finalidad de mejorar la eficacia de los resultados de la recaudación ejecutiva se hacía mención en el Plan de Ajuste RDL4/2012 ,que a propuesta de la Concejalía de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento aprobaba en sesión de fecha 30.11.2011 la adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales suscrito con fecha 28.04.2011 y publicado mediante resolución de 06.05.2011 del Departamento de Recaudación de la AEAT en el BOE de fecha 19.05.2011, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la vista de la mejora en las condiciones según la redacción dada por el texto aprobado.

Pero no solo eso, durante todo este tiempo se ha estado impulsando desde la Concejalía de Hacienda los procedimientos de recaudación: tanto en vía voluntaria, mediante campañas masivas de domiciliación, aumento de los porcentajes de bonificación por domiciliación, pagos de tributos a través de la página web municipal; como en vía ejecutiva, dotando al Departamento de Recaudación de la herramienta Editrán para una conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los embargos de cuentas corrientes o impulsando los procedimientos de enajenación de los bienes embargados.



Fuente: WinGT Recaudación





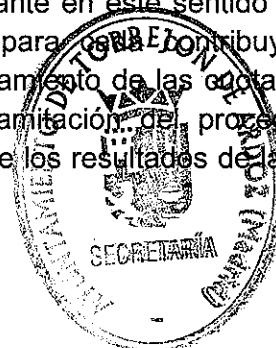
Fuente: WinGT Recaudación

En el presente Plan de Ajuste no se contempla ninguna medida adicional en este punto

**Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.**

En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se incidía en que las actividades de inspección tributaria se habían convertido en una prioridad para la Concejalía de Hacienda en el contexto actual de crisis económica. Se habían ampliado y anticipado los objetivos y las actuaciones de inspección y comprobación inicialmente previstas, con el objetivo de incidir en aquellas cuyos resultados en la detección de hechos imposables no gravados iban a producir incorporaciones de alta o rectificaciones, que consolidarían e incrementarían las matrículas de los conceptos tributarios gestionados por cobro periódico y notificación colectiva mediante operaciones de gestión censal dirigidas a obtener el mayor rendimiento de cada figura y que, al tiempo, permitieran la liquidación de ejercicios no prescritos.

Para la adecuada cobertura de la totalidad de aquellas actuaciones previstas, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento había aprobado con fecha 26.03.2012 una actualización y adaptación del Plan Municipal de Inspección vigente aprobado con fecha 30.05.2006 y tácitamente prorrogado bajo la denominación de Plan de Control Tributario en los términos del artículo 116 de la LGT, a las circunstancias del actual contexto económico y social. Especialmente importante en este sentido resultaba la inclusión en el Plan del estudio individualizado para cada contribuyente de la adopción de medidas cautelares dirigidas al aseguramiento de las cuotas liquidadas por esta vía ya en el seno o en la fase de tramitación del procedimiento de inspección. De esta forma se mejoraría la eficacia de los resultados de la Inspección





municipal asegurando el cobro de los créditos que se generen desde esta misma fase.

A modo de ejemplo de aquellos trabajos, se recoge en el siguiente cuadro, la evolución del número de recibos del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras:

Padrón Vados	2010	2011	2012	2013	2014	2015
NºRecibos	3.069	3.111	3.138	3.196	3.744	3.761

Fuente: WinGT Gestión

En el ámbito del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es importante destacar la puesta en marcha de la Oficina Municipal de Catastro, entre cuyas funciones derivadas del propio convenio de colaboración con la Gerencia de Catastro, se encuentra la detección de errores u omisiones en las bases de datos catastrales, fruto de estos trabajos se ha llevado a cabo en este año 2016 un procedimiento de regularización catastral, tramitándose 577 expedientes.

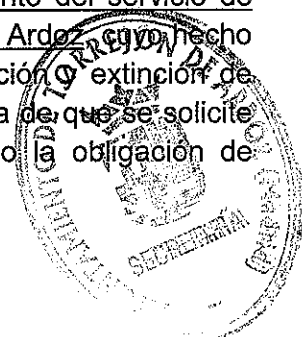
En el presente Plan de Ajuste no se contempla ninguna medida adicional en este punto.

#### **Medida 4. Correcta financiación de Tasas y Precios Públicos**

En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se reflejaba que a la fecha de redacción del mismo se encontraba en periodo de tramitación la Ordenanza reguladora del precio público en la prestación del servicio de ayuda a domicilio que introduce el copago en la financiación del servicio conforme al artículo 64 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Y que, por otra parte, respecto de los precios públicos de la Concejalía de Deportes, que son los de mayor impacto en el presupuesto de ingresos, se aprobaba una revisión de tarifas del 20% en Junta de Gobierno de fecha de 23.05.2011. Atendiendo al principio de prudencia no se cuantificaban estas medidas, pero el objetivo real alcanzado con la medida 4 en el año 2012 ascendió 280,17 (miles euros).

Para este año 2016, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29.12.2015, se han aprobado dos nuevas ordenanzas fiscales:

a) La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz, cuyo hecho imponible lo constituye el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de





contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo. Entendiéndose por servicios de emergencia, a estos efectos, los de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, los servicios de protección de personas y bienes que presta el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con medios de la Comunidad de Madrid.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por el mantenimiento de los servicios de emergencia a los que se refiere el artículo anterior. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio

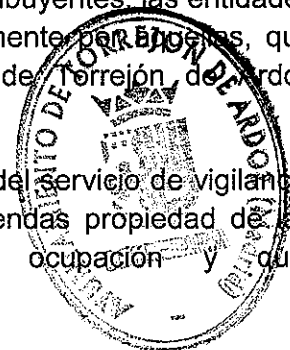
El objeto del establecimiento de esta tasa es contribuir a las cantidades que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz abona a la Comunidad de Madrid en concepto de Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Si bien es cierto que la litigiosidad que se deriva de la implantación de esta nueva tasa nos obliga a hacer las estimaciones de ingresos con cierta prudencia, también lo es que la reciente jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nos hace ser optimistas en cuanto a su mantenimiento. Ascendiendo las cantidades ingresadas mediante autoliquidación en este ejercicio 2016 a 442.560,64 euros. Cantidad esta que tomaremos como cuantificación de ingreso.

b) La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prevención y vigilancia especial de viviendas cuyo hecho imponible lo constituye la prestación del servicio de vigilancia especial y prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras.

Siendo los sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las entidades financieras y las entidades participadas directa o indirectamente por ellas, que sean propietarias de viviendas en el término municipal de Torrejón de Ardoz beneficiarias por la prestación del servicio.

El objeto del establecimiento de esta tasa es la financiación del servicio de vigilancia especial y prevención del riesgo de usurpación de las viviendas propiedad de las entidades financieras derivadas del fenómeno de ocupación y que, fundamentalmente, lleva a cabo la Policía Local.





La litigiosidad con más razón en este caso, dado que se ha llegado a plantear recurso contencioso administrativo por un grupo municipal de concejales, nos obliga a hacer las estimaciones de ingresos y su reiteración en el tiempo con extremada prudencia. No obstante, las cantidades liquidadas en este primer semestre ascienden a 57.457,50 euros. Cantidad esta que tomaremos como referencia y únicamente para este año 2016.

Cuantificación estimada Medida 4 año 2016: **500 (miles euros)**

Cuantificación estimada Medida 4 año 2017 y ss: **442 (miles euros)**

**Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.**

En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía que para el año 2012 se habían aprobado dos nuevas ordenanzas: una relativa a la Tasa de Aparcamiento Limitado en el entorno del Parque Europa; y otra referida a la inserción de publicidad en el boletín municipal Plaza Mayor. Asimismo, señalaba que en el mencionado Parque de Europa, durante el año 2011, se habían establecido una serie de concesiones sometidas a canon, para la explotación de diferentes actividades recreativas que estarían en pleno funcionamiento aquel año 2012

Estas tres medidas se estimaban para el año 2012 y sucesivos, unos ingresos mínimos de:

INGRESOS CANONES EXPLOTACIONES EN PARQUE EUROPA	108.623,52
TASA APARCAMIENTO LIMITADO PARQUE EUROPA	116.852,34
PRECIO PÚBLICO PUBLICIDAD BOLETINES MUNICIPALES	62.520,00

Finalmente, los derechos reconocidos netos por estos tres conceptos han sido los siguientes:

	2012	2013	2014	2015
TASA POR APARCAMIENTO LIMITADO PARQUE EUROPA	189.855,30	184.868,07	245.000,01	221.031,00
PRECIO PÚBLICO PUBLICIDAD BOLETINES MUNICIPALES	46.300,00	60.635,00	33.672,01	35.215,00
INGRESOS CÁNONES EXPLOTACIONES EN PARQUE EUROPA	141.079,09	133.324,59	135.906,47	150.046,33

Fuente: Sicalwin

No contemplándose ninguna medida adicional en este punto en el presente Plan de Ajuste.

**B.2 Descripción medidas de gastos.**

**Medida 1. Reducción de costes de personal.**





En el Plan de Ajuste RDL4/2012 y posterior Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título I) se reflejaban una serie de medidas elaboradas sobre el certificado expedido por el Departamento de Recursos Humanos que contenía las jubilaciones que durante el periodo de vigencia del presente plan se iban a producir y se cuantificaba la reducción del gasto anual de personal atendiendo a la tasa de reposición de efectivos.

En cualquier caso, en el Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título II) se incluía como medida adicional y sustituyendo a las recogidas en los planes anteriores, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 a) del mencionado RDL una reducción del 5% de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, pudiendo incrementarse a partir del cuarto ejercicio presupuestario en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A continuación se recoge un cuadro que muestra la evolución del Capítulo 1 como consecuencia de aquellas medidas durante el periodo 2011/2015

	2011	2012	2013	2014	2015
	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>
Capítulo 1 Gastos de Personal	41.337.455,71	34.978.889,45	34.431.204,34	33.413.075,87	34.243.023,73
Capítulo 1 Gastos de Personal (descontada financiación externa)	39.397.743,23	33.670.552,63	34.431.204,34	33.413.075,87	33.410.775,78

Fuente: Sicalwin

En base a lo anterior se mantiene el presente Plan lo dispuesto en el artículo 26 a) del RDL 8/2013 consistente en una reducción del 5% de los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, pudiendo incrementarse a partir del cuarto ejercicio presupuestario, esto para el 2017, en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Siendo estos:

**REGLA DE GASTO  
PARA EL PERIODO 2016-2018**





Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2016	2017	2018
1,8	2,2	2,6

**Medida 6. Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la entidad local.**

En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se recogía que en virtud del protocolo de funcionamiento de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se había aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 06.07.2011, entre otros, los siguientes acuerdos: Se establecía una reducción de aproximadamente el 50 % del personal eventual, pasando de veinticinco a trece los cargos de confianza; asimismo, se acordó su congelación salarial para los cuatro años de la presente legislatura.

Cuantificación estimada Medida 6 año 2012 y ss.: 386.50 (miles de euros)

Objetivo alcanzado Medida 6 año 2012: 327,05 (miles de euros)

En cualquier caso, esta medida prácticamente se mantiene en la vigente legislatura ya que en virtud del protocolo de funcionamiento de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 13.07.2013 el número del personal de confianza queda fijado en quince, consecuencia de la incorporación de dos nuevos grupos municipales.

No contemplándose ninguna medida adicional en este punto en el presente Plan de Ajuste.

**Medida 13. Modificación de la organización de la corporación local.**

En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se incluía que en virtud del protocolo de funcionamiento de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 06.07.2011, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se establecía una reducción en cuanto al número de concejales con dedicación exclusiva; se rebajaron los sueldos de los concejales sin dedicación exclusiva hasta un 40%; y por último, se acordó su congelación salarial para los cuatro años de la presente legislatura. Estas medidas supusieron anualmente un ahorro de 114,00 (miles de euros).

En la misma línea de reducción de costes se ha aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 13.07.2015 el nuevo protocolo de funcionamiento de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en el que se acordó







01385

entre otras, la reducción de las Tenencias de Alcaldía en un 25% o de los concejales con delegación que se reducen de trece a ocho.

No contemplándose ninguna medida adicional en este punto en el presente Plan de Ajuste.

#### **Medida 15. Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.**

En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se reflejaba que con fecha 14.03.2012 se aprobaba definitivamente por el Pleno de la Corporación los Presupuestos Generales Municipales para el año 2012 que llevaban implícita una reducción en la prestación de servicios no obligatorios, como, entre otros, la supresión de la prestación del servicio por parte de la U.V.I móvil municipal.

Esta reducción se había calculado atendiendo a las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2011 programa por programa

Objetivo alcanzado Medida14 año 2012: 3.291,79 (miles de euros)

No contemplándose ninguna medida adicional en este punto en el presente Plan de Ajuste.

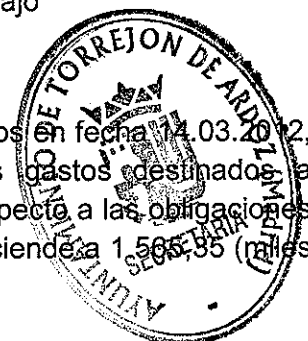
#### **Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.**

En el Plan de Ajuste RDL4/2012 se establecía que

A) En virtud del convenio suscrito entre los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 07.02.2012, cuyo principio inspirador, debido a la actual situación de crisis, fue el mantenimiento del empleo, se llegaron a los siguientes acuerdos con repercusión económica:

- Disminución de la aportación anual al fondo social
- Disminución anual del complemento de productividad
- Disminución anual aproximada complemento IT
- Reducción premios fidelidad
- Supresión partida destinada a valoración de puestos de trabajo
- Finalización de la vigencia acuerdo policía municipal

B) En los Presupuestos Generales para el año 2012 aprobados en fecha 14.03.2012, se contemplaba una reducción en el Capítulo 4 de los gastos destinados a subvenciones a vecinos y a diferentes entidades, que con respecto a las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2011 del mismo Capítulo, asciende a 1.505,35 (miles





de euros). Así se suprimen, a modo de ejemplo, las Becas de libros o las Ayudas al transportes, eliminando duplicidades entre administraciones.

C) La puesta en marcha de las sucesivas fases del Plan de Austeridad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz iniciado en el 2008 y cuya última fase fue aprobada a finales del año 2011; así como la revisión de precios de los contratos llevada a cabo, también, en el último trimestre del ejercicio precedente. Ha supuesto alcanzar un ahorro con respecto a las obligaciones reconocidas netas 2011 de 4.753,33 (miles de euros)

D) Además para el año 2013, se preveía una nueva disminución en los gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento en las siguientes partidas:

-Subvenciones entidades deportivas de élite: 240,00 (miles de euros) ya comunicada a los tres clubes afectados

-Captación de suelo y Proyectos urbanísticos: 1129,00 (miles de euros), debido a la conclusión de los desarrollos urbanísticos del municipio de los últimos 4 años.

-Centro de comunicación y punto de encuentro: 731,00 (miles de euros), concluida ya esta inversión.

En consecuencia el objetivo alcanzado con esta Medida 16 en el año 2012 ascendió a 7.793.29 (miles de euros)

Por otra parte, en la revisión del Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título I) se incluyeron como medida adicional:

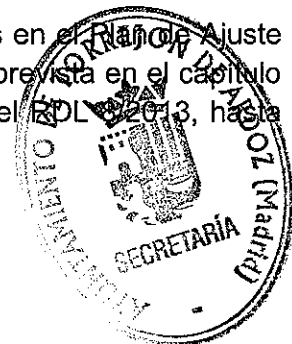
A.1. La renovación continua de los contratos en vigor, los diferentes mecanismos de control de gastos puestos en marcha y la implantación del Plan de Control de Existencias, destinado a conseguir una mayor racionalización en las variaciones de entradas y salidas de los diversos almacenes municipales, evidencian nuevas posibilidades de ahorro que se cuantificaban:

Cuantificación Medida 16 año 2014: 200 (miles de euros)

Cuantificación Medida 16 año 2015: 400 (miles de euros)

Cuantificación Medida 16 año 2016 y ss: 600 (miles de euros)

No obstante, todo este conjunto de medidas quedaron incluidas en el Plan de Ajuste RDL 8/2013 (Título II) que preveía complementar la reducción prevista en el capítulo 1 de gastos, dando cumplimiento a lo previsto artículo 26 a) del RDL 8/2013, hasta alcanzar una reducción del 5 % de los gastos de funcionamiento





Medida que se mantiene en el presente Plan para el ejercicio 2017 y siguientes, de no incrementar los gastos de funcionamiento en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados.**

Como consideración general, en la determinación de la financiación de los servicios públicos se ha prescindido de las actualizaciones de IPC durante la vigencia del Plan, tanto en los costes como los ingresos.

Por otra parte, en la determinación de los costes se ha prescindido de los costes indirectos por las dificultades de su imputación a los diferentes centros de costes.

##### Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras

Se financia con la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos que sólo se exige a los inmuebles de uso industrial o comercial de más de 250 metros cuadrados, así como a las oficinas bancarias.

Dado que el déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2015	2016 y s.s.
0.78	0.78

##### Servicio público 4. Servicio de tratamiento de residuos

La financiación de este servicio se obtiene de los ingresos obtenidos de la entidad ECOEMBES y otras, por la venta de los residuos, así como por el importe de las sanciones en materia de medio ambiente.

Al igual que en el caso anterior, el déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2015	2016 y s.s.
0.94	0.31

##### Servicio público 6. Servicios hospitalarios





En este apartado se incluye el servicio de ambulancia UVI móvil municipal. Se trata de un servicio que se prestaba hasta el ejercicio 2011, suprimiéndose en el ejercicio 2012.

Servicio público 7. Servicios sociales y asistenciales

Se incluyen aquí la parte del coste de los servicios prestados desde la Concejalía de Bienestar Social que carecen de financiación (subvención o precio satisfecho usuarios a la entidad prestadora del servicio). Desde el ejercicio 2012 se ha establecido una ordenanza reguladora de precio público que prevé el abono de los usuarios de un porcentaje de su coste en función de la renta del beneficiario.

Asimismo, diferentes Convenios con la Comunidad de Madrid contribuyen a la financiación de estos servicios.

El déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2015	2016 y s.s.
1.00	1.00

Servicio público 8. Servicios educativos

Sólo se incluyen aquí, la parte del coste de las Escuelas Infantiles financiadas por el Ayuntamiento y que excede de la financiación proporcionada por el Convenio correspondiente con la Comunidad de Madrid

El déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2015	2016 y s.s.
1.00	1.00

Servicio público 9. Servicios deportivos

Se incluyen aquí todos los servicios prestados desde la Concejalía de Deportes. La financiación de estos servicios se realiza por parte de los usuarios de las instalaciones deportivas de acuerdo con lo previsto en las ordenanzas reguladoras de los precios públicos correspondientes.





El déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2015	2016 y s.s.
-0.10	-0.10

Servicio público 10. Servicios culturales

Se incluyen aquí los servicios prestados desde la Concejalía de Cultura. Los beneficiarios de estos servicios, mayoritariamente, no abonan ningún precio público, debido a la externalización de cursos y talleres en todos los centros culturales.

Dado que el déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2015	2016 y s.s.
0.94	0.94

Servicio público 11. Protección civil

Se incluye el servicio de extinción de incendios que presta el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con medios de la Comunidad de Madrid y que abona a esta en concepto de Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Para este año 2016, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29.12.2015, se ha aprobado la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz.

El déficit que supone la prestación del servicio se cubre con el resto de los recursos ordinarios del municipio, se va a poner de manifiesto, en concepto de impacto financiero, la parte de los recursos ordinarios necesarios en cada caso (tanto por 100):

2015	2016 y s.s.
1.00	0.86

Servicio público 12. Transporte colectivo urbano de viajeros





Se incluyen las cantidades que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz abona al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid para cubrir el déficit tarifario

2015	2016 y s.s.
0	1.00

Servicio público 13.Gestión urbanística

La financiación de los servicios relacionados con la gestión urbanística procede de las tasas por licencias urbanísticas, licencias de habitabilidad y primera ocupación, licencias de apertura y sanciones en materia urbanística.

De acuerdo con la tabla presentada, estos servicios se autofinancian por lo que aportan recursos de carácter ordinario.

2015	2016 y s.s.
-0.47	-0.47

Resto de los servicios públicos

En el resto de los servicios se han considerado la prestación de servicios relacionados con el cementerio, el servicio de grúa y depósito de vehículos municipal y la expedición de documentos. En todos los casos la financiación específica proviene de las tasas correspondientes establecidas en las ordenanzas fiscales. No obstante, al igual que en los casos anteriores donde los servicios se financian mediante tasas éstos son deficitarios.

Al igual que en los casos anteriores se refleja que parte de los recursos ordinarios son necesarios para financiar estos servicios (tanto por 100):

2015	2016 y s.s.
0.57	0.57

En Torrejón de Ardoz, 4 de agosto de 2016. Fdo. Valeriano Díaz Baz.  
ALCALDE EN FUNCIONES.

Abierto un turno de intervenciones toma la palabra el Sr. ~~Valeriano Díaz Baz~~ Jiménez (SSP) y dice:

Muy buenos y veraniegos días.





Aún a riesgo de dilapidar esta primera intervención en fruslerías, considero necesario reseñar lo atípico de la fecha de convocatoria de este Pleno, a mediados de agosto, con media corporación de vacaciones, y al parecer acuciados por las prisas.

Es lógico que busquemos responsables a quienes asignar esta excentricidad.

Desde el Equipo de Gobierno se nos dice que la culpa es del Ministerio de Hacienda, que nos pone como fecha tope el 16 de agosto para formalizar telemáticamente el objeto de este Pleno... lo que no dicen es que el plazo inicial era desde el 20 de Julio, por lo que cabía la posibilidad de haber intentado pactar na fecha en Junta de Portavoces, con un poco de margen para evitar esta sala diezmada. En fin, cosas del necesario diálogo institucional, concepto que por lo visto no les debe sonar mucho.

Pero quizá el apuntar hacia el ministerio de hacienda no sea sino una forma de desviar la atención, ya que al parecer, esta convocatoria obedece más a los efectos de una reciente sentencia del Tribunal Constitucional mediante la que se impide que puntos de tanta trascendencia como el que aquí se va a tratar se liquiden en una Junta de Gobierno Local, y si fuese posible para Uds., en un punto metido de tapadillo fuera del Orden del Día. Esa sentencia les obliga a traer a Pleno este tipo de asuntos económicos aunque no sea su intención, por lo que daremos por bien aprovechado este día veraniego lejos de la piscina si de lo que se trata es de aumentar la transparencia y el control del Gobierno por parte del Pleno Municipal.

Sea como sea, nos encontramos con una convocatoria de Pleno, y hemos de afrontarla en toda su medida. Y nos dice que venimos hoy a aprobar (si procede) un plan de ajuste (otro!!) para adherir a nuestro Ayuntamiento al fondo de ordenación-prudencia recogido en el Art. 39.1.b) de Real Decreto Ley 17/2014.

¿Y esto qué es?, dirán los vecinos y vecinas que, inasequibles al desaliento, cohabitan esta mañana en el Salón de Plenos. Desde la ignorancia de este Portavoz, intentaremos responder a esta pregunta, con la absoluta seguridad de que la Concejala de Hacienda de Torrejón de Ardoz será tan grata de corregir mis errores ¿no, Sra. Navarro?

El caso es que nuestro ayuntamiento, a día de hoy, reconoce que "no puede refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera definidas por el Estado". Es decir, le resulta imposible acceder al comodín de pedir un préstamo para pagar otro, que en definitivas cuentas, es lo que hoy se pretende aprobar.





Este será el tercer plan de ajuste al que se acoge nuestro Ayuntamiento desde 2012. Los dos primeros Planes de Ajuste tenían como objetivo afrontar el pago de facturas pendientes, que entre las dos ediciones (2012 y 2013) ascendían a la bonita cifra de 99.586.531,74 €. Casi 100M€, y aún así, todavía afloran de vez en cuando facturas impagadas de antes de 2012.

En esta ocasión, el Ministerio de Montoro vuelve a lanzar una tabla de salvación a los ayuntamientos morosos. Esta vez, en lugar de hacerlo para pagar facturas pendientes, lo hace para pagar préstamos anteriores. Indirectamente, vuelve a legislar a favor de los bancos.

Si no hemos entendido mal, el acogerse a este Fondo de Ordenación significa que le pedimos dinero al Gobierno (vía ICO) en forma de crédito puente para minorar los tipos de interés de los préstamos vivos (los cuales alcanzan la también atractiva cifra de 39.927.706,17 €, a sumar a la cifra anterior).

Como la deuda no se va a reducir, para poder alcanzar esa "rebaja" de tipos de interés que conlleva este fondo, lo que haremos será pagar durante más tiempo. Lo cual, si no nos equivocamos, supondrá a la larga pagar más dinero, entre capital y amortización.

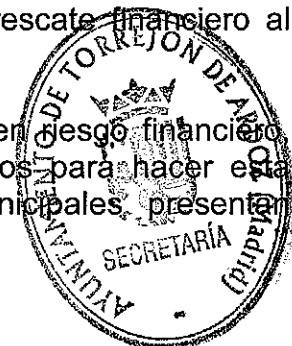
Eso sí, a corto plazo se encontrarán con una reducción (cabe esperar que) significativa de los 6,7M€ que tienen que pagar este año como pago de los préstamos pendientes.

Nótese que en estos cálculos de arriba no incluimos a la EMVS, ciñéndonos estrictamente al Ayuntamiento.

Todo lo dicho sale más de suposiciones y deducciones que de información veraz, ya que no se puede denominar así a los pantallazos ilegibles que han incluido en la documentación en lugar de las cifras de amortización que resultarían de ser aceptada esta solicitud por el MINHAP. Tampoco hubiera estado de más que en la comisión informativa se hubiera contestado a la pregunta de qué créditos son los que se pretenden incluir en esta operación, cosa que, ya sea por ignorancia o por otros motivos, no se hizo.

Interviene el Sr. Fouce Fernández (PSOE) y dice: Vamos a explicarles a los vecinos y vecinas porque estamos hoy aquí, un 11 de Agosto en un pleno extraordinario aprobando una nueva petición de rescate financiero al Ministerio para que sigamos intervenidos:

- Estamos aquí porque somos un municipio en riesgo financiero, según el Decreto Ley al que nos acogemos para hacer esta solicitud: es decir, nuestras cuentas municipales, presentan







resultados horribles año tras año y estamos en quiebra económica, como venimos denunciando de forma reiterada .

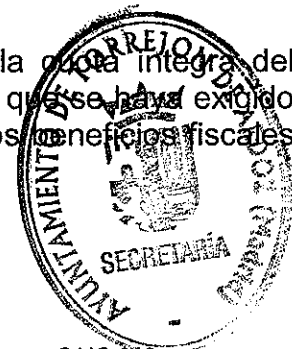
- Estamos en riesgo financiero y con una intervención y rescate por parte del Ministerio de Hacienda desde hace años no porque, como repite el Partido Popular de Torrejón y Vds. desde el gobierno: se abordase el mayor proceso de cambio e inversión en la ciudad en su periodo de gobierno, estamos en riesgo financiero, porque decidieron dejar sin pagar más de 6.000 facturas de gasto corriente a los proveedores desde el año 2008; es decir, dejaron de pagar el agua, la electricidad, los servicios... Por tanto, no hemos sufrido el mayor incremento de deuda en la historia de la ciudad para pagar inversiones que luego podrán disfrutarse con los años, para pagar por ejemplo el Parque Europa, algo que podría ser lógico: endeudarse a cambio de poder disfrutar inversiones, que con el tiempo, recuperan su valor; estamos intervenidos y rescatados, estamos en riesgo financiero, con un endeudamiento del 156% como mínimo, para hacer frente a desde el 2008, es decir facturas que ustedes de manera irresponsable decidieron esconder en los cajones y que son de ejercicios del pasado.
- Las cuentas de esta ciudad están en riesgo para pagar por tanto, no inversiones de futuro, ni del pasado, sino porque hay que pagar lo que ustedes decidieron dejar de pagar desde el 2008.
- Esta situación de la que el actual alcalde es uno de sus máximos responsables, pues fue concejal de Hacienda la pasada legislatura, llevó también a la mayor subida de impuestos en la historia de la ciudad: lo reconoce el propio texto de la moción que ahora presentan, que señala, explícitamente, como algunos impuestos subieron hasta el máximo legal permitido. Reconocen también en el texto una subida de impuestos en materia de tasas deportivas del 20%.
- Lo hacen un 11 de agosto para que no se conozca su gestión, en un ejemplo más de su opacidad y falta de transparencia.
- Expresan ustedes que fueron cumpliendo el Plan de Ajuste y que hay sostenibilidad financiera pero los hechos, los datos, nos obligan a demostrar que mienten y las cuentas sí que se veamoslo.





En segundo lugar, avisamos públicamente que enviaremos una carta con documentación e información que Vds, creemos, ocultan deliberadamente al Ministerio y también a las vecinas y vecinos, que demuestran que este Plan de Ajuste que ahora presentan y las cosas que dicen no se corresponden con la realidad:

- Dicen en su moción que se apoyan en el Plan de Ajuste que ya tenemos, pues bien, les sugerimos que lean el mismo, y lo que cada tres meses dice su seguimiento por parte de los informes de la Intervención Municipal: no se tuvieron en cuenta los datos de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo. Ahora tampoco tienen en cuenta a esta empresa, al tiempo que dejan la puerta abierta a su disolución.
- ¿Dónde está la operación financiera de reconocimiento de una deuda de 21 millones de euros con respecto a la EMVS tras recepcionar las inversiones de la Caja del Arte, el centro cultural Paraíso y el Balneario Urbano y Jefatura de Policía Local?
- ¿Dónde está en el Plan de Ajuste la reducción en los ingresos por plazas de aparcamiento construidas, que según informe de la Intervención Municipal cuestan cada una 15.000 € y así se presupuestan, pero que en estos momentos están vendiendo a 5.000 €?
- Adjuntamos las cuentas de la EMVS que verifican y señalan estas operaciones.
- ¿Dónde están las transferencias del Ayuntamiento a la EMVS para rescatarla y que tenga solvencia económica ante sus "tensiones de tesorería", les citamos literalmente?.
- ¿Dónde está la multa que el Ministerio de Hacienda impone al Ayuntamiento de más de un millón de euros por recepcionar tarde los tres edificios anteriormente mencionados cuando ya se estaba desgravando el IVA la propia EMVS?.
- EMVS disposición adicional 9 ley 27/2013 de 27 abril de estabilidad ¿esto supone la desaparición de la EMVS?
- Dice el apartado c) del Real Decreto señalado "la cuota íntegra del ejercicio anterior, no podrán suprimir ningún tributo que se haya exigido en el ejercicio inmediato anterior, ni reconocer otros beneficios fiscales que los establecidos por las leyes estatales".



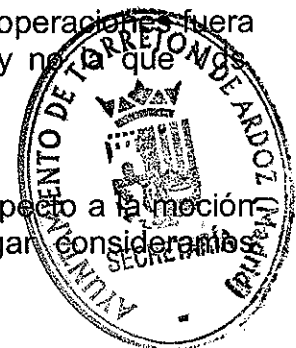


- ¿Dónde está aquí reconocida la bonificación del 5% a quien domicilie sus impuestos, en lo que publicitan Vds. como reducción impositiva a todos los vecinos y vecinas en campaña electoral y posteriormente?
- ¿Dónde está la bonificación del IBI a los Parados que publicitan también en el plazamayor y en notas de prensa?
- Hablan también de medidas de reducción de gasto y ajuste de ingresos, bien:

- ¿Dónde está o como se entiende la contratación de una ambulancia para el municipio? Junta de gobierno 30 mayo 2016.
- ¿Dónde está o como se entiende en este contexto la moción de reducción de precios en materia deportiva con diferentes ofertas para incentivar la práctica de actividades deportivas?
- ¿Dónde está o como se entiende el nuevo convenio colectivo que recupera elementos anteriormente recortados y por tanto incrementa el gasto en materia de personal?
- Hablan de lo recaudado en Parque Europa, de lo recaudado por publicidad en revista municipal o en tasa aparcamiento en parque Europa y dan cifras literalmente falsas como demostramos al aportar las cuentas de 2015 y la recaudación real de estas tasas, que no corresponde con lo que ustedes dicen ni de lejos.
- ¿Por qué la tasa de vigilancia de viviendas dicen que se recaudaron en este año 57.457 € pero estiman 500.000 € en 2016?

- En cada seguimiento de Plan de Ajuste podemos ver que siguen los incumplimientos y Vds. siguen sin hacer nada: no se paga en tiempo y forma a 60 días como nos comprometimos, no reducimos el endeudamiento, no tenemos la cuenta contable 413 (operaciones fuera de presupuesto) a cero, esta es la cruda realidad y no la que pretendemos vendernos.

Interviene el Sr. Jerez Castellanos (C'S) y dice: Respecto a la moción presentada nos gustaría aclarar varios puntos. En primer lugar consideramos





muy importante para la ciudad de Torrejón la posibilidad de que pueda financiarse a menor coste con o sin ayuda de los mecanismos que pone a su disposición el Ministerio de Hacienda. Una financiación en términos de prudencia financiera significa un bajo tipo de interés, desde luego menor que el que se aplica ahora, y por lo tanto más dinero disponible que se puede invertir en otras partidas.

Sin embargo ampliar el plazo de los créditos supone prolongar en el tiempo el endeudamiento del ayuntamiento, hipotecando durante más años a nuestros vecinos.

El ahorro que se puede obtener corto plazo al pagar menos intereses, a largo plazo y debido al mayor tiempo de amortización los gastos financieros se pueden incrementar.

Desde el Grupo de Ciudadanos apostamos por la amortización acelerada de la deuda ahorrando mediante la optimización y el uso eficiente de los recursos, evitando duplicidades y eliminando gastos superfluos. Creemos que la refinanciación ampliando el plazo de las deudas en muchas ocasiones es un parche que no ataja el verdadero problema de este ayuntamiento. Un problema que podía reducirse por ejemplo, si se disuelve la EMVS que se ha demostrado que es un agujero negro devorador de dinero público.

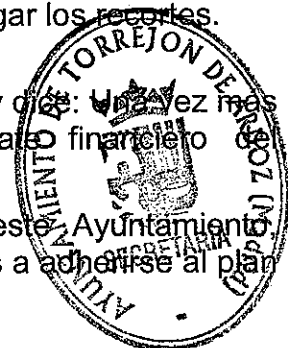
Asimismo echamos de menos información en el informe que se nos ha presentado.

Por ejemplo no sabemos los créditos que se tiene pensado en refinanciar ampliando el plazo de pago. Tampoco conocemos sus cuantías, su cuota anual o el tipo de interés que se paga actualmente. Para decidir el voto es fundamental esta información y calcular si nos conviene o no acudir a la refinanciación teniendo una perspectiva a medio y largo plazo y no quedarse en el ahorro inmediato que libera un crédito que esperemos no acabe malgastado.

El endeudamiento supone una merma muy considerable en la capacidad de ofrecer servicios a los ciudadanos ya que obliga a aplicar un plan de ajuste que repercute directamente en ellos. Nuestra solución, reducir gastos y priorizar las necesidades de los vecinos en lugar de prolongar los recortes.

Interviene el Sr. Hernández Herrero GT (IU-Equo) y dice: Una vez más nos encontramos ante una nueva solicitud de rescate financiero de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Para situarnos en la actual situación económica de este Ayuntamiento recordamos que en el año 2012 y 2013 se vieron obligados a adherirse al plan





de pago a proveedores por un importe superior a 100 millones de euros, prestamos estos que han hipotecado a este ayuntamiento por más de 20 de años si sumamos los periodos de carencia. Posteriormente en el año 2014, como no podían obtener una nueva financiación, solicitaron un adelanto de SEIS MILLONES de euros de las aportaciones de los fondos de compensación del Estado, adelanto que todavía estamos devolviendo. Y ahora someten a aprobación de este pleno un nuevo PLAN DE AJUSTE para adherirse al Fondo de Ordenación de Prudencia establecido en el Real Decreto 17/2014.

Según nos han informado **de palabra** en la Comisión Informativa celebrada ayer, con esta adhesión pretenden refinanciar los créditos pendientes no comprendidos en el plan de pago a proveedores que tiene este Ayuntamiento, ampliando el plazo de amortización de los mismos y rebajando el tipo de interés.

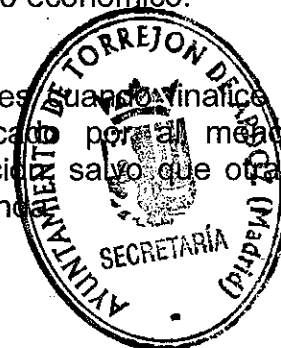
Ante esta información hemos solicitado en la misma comisión, información sobre cuáles son los créditos que este Ayuntamiento tiene pensado refinanciar a menos coste y mayor plazo y los actuales plazos de vencimiento de los mismos. Hasta ahora lo único que hemos obtenido es la llamada por respuesta.

Entendemos que cuándo este Ayuntamiento quiere llevar a cabo una operación de esta envergadura que debe ser aprobada por el Pleno Municipal, es absolutamente necesario acompañar un informe detallado de lo que se pretende realizar, por eso precisamente hemos solicitado esa información, además de un seguimiento presupuestario a 30 de Junio de 2016, que entendemos se debería acompañar con la documentación del plan de ajuste.

Así las cosas es muy difícil poder acompañar esta solicitud porque insistimos no tenemos la información mínima necesaria para poder votar favorablemente esta moción.

Sigue diciendo el Sr. Hernández Herrero: Vamos a ver es tan difícil acompañar un cuadro con los préstamos que se pretende refinanciar indicando cuales son las fechas de vencimiento, tipo de interés al que se están pagando y capital pendiente de amortizar y en el mismo documento indicar el ahorro económico que supone anualmente esta renegociación, el nuevo vencimiento, y a que se va a destinar este ahorro económico.

Mire Vd. Aquí hay una realidad incontestable, ustedes cuando finalizó esta legislatura van a dejar este ayuntamiento hipotecado por al menos 5 legislaturas más, sin ninguna posibilidad de financiación salvo que otra vez les vuelva a sacar del atolladero el Ministerio de Hacienda.





Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde, y el resultado de la votación es el que sigue:

PP: SI; SSP: NO; PSOE: NO; C'S: NO; GT: NO

Habiendo más votos positivos que negativos este punto queda aprobado.

Interviene el Sr. Perez Jiménez en explicación de voto y dice: Como todo en esta vida tiene sus contrapartidas, y más cuando se habla de dinero, los Planes de Ajuste ofrecidos por Montoro también tienen su lado oscuro. Las políticas sociales y asistenciales por un lado, y la plantilla municipal por otro, han sido los dos principales damnificados de los planes de ajuste, y el de hoy no será una excepción. Los dos anteriores conllevaron subidas de impuestos e implantación de nuevas tasas para aumentar los ingresos, y reducción de prestación de servicios (teleasistencia, UVI móvil) y reducción de costes de personal (reduciendo plantilla a mayor beneficio de las empresas privadas subcontratistas. Esta "cara B" de los planes de ajuste, en lugar de atacar a las causas últimas del problema del desfase financiero y presupuestario de muchos ayuntamientos, pretende limitar (que no erradicar) estos comportamientos atacando siempre por la parte más débil: Trabajadores y servicios sociales y asistenciales son "las unidades de gasto" que deben cargar con el peso de que políticos ineptos gasten en estupideces mucho más de lo que deberían. No se obliga a recortar el gasto en festejos, o en autobombo del alcalde de turno, sino que se impiden contrataciones públicas o se recorta la teleasistencia.

Y el Plan que acaban de aprobar hoy es más de lo mismo: política neoliberal y antisocial dictada desde el Gobierno y aplicada por los ayuntamientos, a la vez que siguen "premiando" a nefastos gestores, como han demostrado con creces que son ustedes.

Interviene el Sr. Hernández Herrero en explicación de voto y dice: Reiteramos lo mismo, si Vds quieren renegociar unos préstamos acogidos a este Real Decreto, aporten la información, de lo que se pretende obtener y los beneficios que van a suponer para este Ayuntamiento.

Porque muchos nos tememos que con la aprobación de este nuevo plan de ajuste al igual que en la aprobación de los anteriores, los que van a volver a perder son las ciudadanas y ciudadanos de Torrejón.





No siendo otro el objeto de este acto, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión a las catorce hora y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.